



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, primero (1°) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: JADER RESTREPO PALACIO
ANA MARIA GIRALDO YEPES
Demandado: VEHICENTER S.A.S. EN LIQUIDACIÓN
Radicado: 05-001-31-05-008-2021-00416-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007- LEY 2213 DE 2022

No es procedente darle trámite a la solicitud de librar oficio para radicar la medida cautelar de inscripción de la demanda ante la Cámara de Comercio de Medellín; presentada por la apoderada de la parte demandante, en memorial allegado por correo electrónico el 30 de mayo de 2023; por cuanto esa corporación negó la medida cautelar consistente en la inscripción de la demanda en el Registro mercantil de la sociedad demandada por ser propia de los procesos declarativos civiles y no del proceso ordinario laboral ; en su defecto ordenó imponer a la demandada la obligación de prestar caución en la suma de \$170.021.215.

En consecuencia, se REQUIERE al apoderado demandante para que según la providencia emitida por la Sala Cuarta de Decisión Laboral fechada el 5 de agosto de 2022, gestione y acredite la caución referida, a la sociedad demandada VEHICENTER S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, junto con las respectivas notificaciones en cumplimiento de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSÁ
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS
Nro. 96 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 08 de
AGOSTO de 2023, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario